



649/2022, de 7 de noviembre

ORDEN FORAL

Servicio de Patrimonio
Nº Expte.:2022/147

Convocatoria de licitación pública para el arrendamiento, mediante concurso, de un local en Vitoria-Gasteiz destinado a albergar una Oficina de Vida Independiente.

El Instituto Foral de Bienestar social ha remitido una solicitud de fecha 13 de julio de 2022, para la contratación en régimen de arrendamiento de un local en el que poner en marcha una Oficina de Vida Independiente (OVI). Según el informe remitido por el IFBS, este local atenderá las necesidades de las personas con diversidad funcional, (física, mental, intelectual o sensorial) que desean iniciar un proyecto personal de vida independiente. La OVI tendrá como misión facilitar los apoyos necesarios para que estas personas tengan mayor autonomía personal y mayores oportunidades de participar en la comunidad.

Su gestión se llevará a cabo por tres entidades del sector de acción social a través de un convenio de colaboración con el IFBS que tendrá una duración inicial de dos años.

Según se especifica en dicho informe, se requiere de un local totalmente accesible en planta baja o primera planta con ascensor accesible, con una superficie aproximada de 80 metros cuadrados, con buenas condiciones de luz natural, baños adaptados y ubicado en una zona integrada en la ciudad y bien comunicada mediante transporte público. En este espacio se prevé que se ubiquen dos o tres despachos, una sala de reuniones para 4-6 personas, una sala de formación para 10-15 personas y un espacio diáfano que permita el movimiento de personas con sillas de ruedas.

El artículo 62 apartado 3 de la Norma Foral 11/2019, de 27 de marzo, de Patrimonio Foral del Territorio Histórico de Álava, dispone que, con carácter general, los arrendamientos se concertarán mediante licitación pública, siendo de aplicación el procedimiento establecido para la adquisición de bienes inmuebles, con las modificaciones propias de los contratos de arrendamiento.

El artículo 52 de la misma Norma Foral prevé que la adquisición de bienes inmuebles se hará por licitación pública con uno o varios criterios de adjudicación. Podrá utilizarse el concurso o licitación pública con varios criterios de adjudicación cuando, según lo previsto en el artículo 48 apartado 2.b) “el órgano adjudicador considere que deben tenerse en cuenta para la adjudicación aspectos o prestaciones distintas del precio”.

En este sentido, atendiendo a las indicaciones del Instituto Foral de Bienestar Social, conocedor de las concretas necesidades que deben atenderse, se ha optado por valorar como criterios para la adjudicación, además del precio, la adecuación del inmueble al fin previsto, sus características propias y la ubicación, según los criterios de ponderación establecidos en los pliegos, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 46 apartado 3 de la citada Norma Foral 11/2019.

Se ha previsto una duración inicial del contrato de arrendamiento de dos años, teniendo en cuenta el plazo del convenio de colaboración con las entidades que gestionarán el servicio.





El precio máximo del arrendamiento se ha fijado en 750 euros mensuales, IVA y gastos de comunidad incluidos.

Por lo tanto, dado que ni la duración del contrato ni el precio superan los límites establecidos en el apartado 1.a) del citado artículo 62 de la Norma Foral 11/2019, la competencia para convocar esta licitación corresponde a la Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

En su virtud,

DISPONGO

Primero. Convocar una licitación pública para el arrendamiento, mediante concurso, de un local en Vitoria-Gasteiz, destinado a albergar una Oficina de Vida Independiente (OVI).

Segundo. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir el concurso y la carátula de condiciones que se adjuntan a la presente Orden.

Tercero. El precio máximo del arrendamiento se establece en 750 euros mensuales, IVA y gastos de comunidad incluidos. Esta cantidad que será abonada con cargo a la partida presupuestaria 81203.G/231813.20200814 Arrendamientos Edificios y Garajes (ref. de contraído 22.1.22.105/10.706/000), del Instituto Foral de Bienestar Social para el ejercicio 2022.

Cuarto. Que por el Servicio de Patrimonio se proceda a realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de la presente Orden Foral.

Quinto. Delegar en el Director de Finanzas y Presupuestos la firma del contrato de arrendamiento y de cuantos otros documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden Foral, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz.

Itziar Gonzalo de Zuazo

Lehenengo diputatu nagusiordea eta Ogasun,
Finantza eta Aurrekontu diputatua
Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y
Presupuestos

Eduardo López de Aguleta Díaz

Finantza eta Aurrekontu Zuzendaria
Director de Finanzas y Presupuestos